



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marta Blanch*

Marta BLANCH  
Jefe Dpto. Despacho y Administración  
D.G.A.F.  
M.I. e I.P.

"2012 - En memoria a los Héroes de Malvinas"

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA  
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL y PyME

USHUAIA, 22 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 17018 – EC/2011 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación para el uso del Sello  
de Calidad Certificada de Tierra del Fuego-Fin del Mundo.

Que por Decreto Provincial N° 1518/11 se crea el Sello de Calidad  
Certificada de Tierra del Fuego – Fin del Mundo, como marca de la Provincia, el  
que podrá agregarse a otra marca como una marca añadida siempre y cuando  
cumpla con los requisitos establecidos.

Que mediante Resolución M.I. e I.P. N° 150/12 se dispone que para la  
obtención del derecho de uso del Sello de Calidad Certificada Tierra del Fuego –  
Fin del Mundo, y/o su versión en idioma inglés, la persona física o jurídica  
interesada deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Local y PyME el  
formulario de solicitud que se habilitará a tal efecto.

Que asimismo se establece que en dicha solicitud deberá individualizar  
el producto objeto de diferenciación.

Que en consecuencia corresponde reglamentar el procedimiento que  
deben seguir los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto  
administrativo, en virtud de lo establecido en la Resolución M.I. e I.P. N° 150/12.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y PYME

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los interesados en el uso del Sello de Calidad  
Certificada Tierra del Fuego – Fin del Mundo, deberán presentar ante la Secretaría  
de Desarrollo Local y PyME la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud según modelo que se prueba en Anexo I de la presente.
- b) Comprobante de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos  
Públicos (AFIP) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria  
(CUIT).
- c) Comprobante de inscripción ante la Dirección General de Rentas de la  
provincia, o convenio multilateral existente y certificado de cumplimiento  
fiscal.
- d) Copia autenticada de la habilitación comercial.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marta Blanch*

Marta BLANCH  
Jefe Dpto. Despacho y Administración  
D.G.A.F.  
M.I. e I.P.

2012 - En memoria a los Héroes de Malvinas"

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL y PyME

- e) Copia autenticada de las constancias de inscripción ante los organismos competentes nacionales, provinciales y municipales del producto, y del establecimiento u establecimientos donde se elabora el mismo.
- f) Copia del formulario de Declaración Jurada de la Seguridad Social – Formulario 931 AFIP o el que a futuro lo sustituya, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 2º.- Las empresas interesadas deberán presentar también la siguiente documentación en relación al producto:

- a) Datos personales (nombre, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico) del responsable del Sistema de Gestión de Calidad.
- b) Copia autenticada del Conforme de Auditoría sobre el cumplimiento de los Protocolos correspondiente, otorgado por entidad inscripta en el "Registro Provincial de Entidades Certificadoras".
- c) Un ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging, que correspondan al producto en cuestión, y una propuesta de la forma en que se exhibirá el Sello en los mismos.

ARTICULO 3º.- Las personas jurídicas tendrán que acompañar a la inscripción:

- a) De tratarse de Sociedades Comerciales, sea cual fuere su tipo jurídico, deberán acompañar copia de sus estatutos o contrato social y acta donde conste la distribución de cargos de sus integrantes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia, según corresponda.
- b) Las Cooperativas deberán presentar copia de sus estatutos, debidamente inscriptos en el órgano de control correspondiente, y del acta de distribución de cargos de los integrantes del Consejo de Administración y del gerente.
- c) Las Asociaciones Civiles presentarán copia certificada del estatuto de creación, acta de distribución de cargos y constancia de aprobación por la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.L. y PYME N° 102 /12.-

*Carolina Hernández*  
Lic. Carolina HERNANDEZ  
Secretaria Desarrollo Local y Pyme  
Ministerio de Industria e Innovación Productiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"